ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: 03
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 03/02/2025
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

Fecha:	02/09/2026	**Acta de Corte N°**	8	**Periodo Ejecución:**	8	01/08/2026	al	31/08/2026	
Persona natural:	X	**Persona jurídica:**		**Modalidad contratación:**		CONTRATACIÓN DIRECTA			
Numero cedula:	11339174	**NIT:**		**N° contrato:**		SHM-CD-0030-2026			
Nombre contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON								
Correo electrónico:	pedroaortizm@hotmail.com			**Numero de contacto:**		3102036479			
Nombre y cargo del supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA								

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA

2. INFORMACION FINANCIERA

Registro prespuestal:	2026000024	**Rubro presupuestal :**	GFA1.2.2.1.2.02.02.008	**Fuente:**	1,2,1,0,001
Valor para afectar en el corte :					**9.240.000,00**
Registro prespuestal:		**Rubro presupuestal :**		**Fuente:**	
Valor para afectar en el corte :					

3. BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato:	$	73.920.000,00
Adicional N°1 (SI APLICA):	$	32.032.000,00
Adicional N°2 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°3 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°4 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°5 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°6 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°7 (SI APLICA):	$	-
Valor total del contrato:	$	105.952.000,00
Acta de corte (1):	$	8.008.000,00
Acta de corte (2):	$	9.240.000,00
Acta de corte (3):	$	9.240.000,00
Acta de corte (4):	$	9.240.000,00
Acta de corte (5):	$	9.240.000,00
Acta de corte (6):	$	9.240.000,00
Acta de corte (7):	$	9.240.000,00
Acta de corte (8):	$	9.240.000,00
Acta de corte (9):		
Acta de corte (10):		
Acta de corte (11):		
Acta de corte (12):		
Valor ejecutado:	$	72.688.000,00
Saldo por ejecutar:	$	33.264.000,00

4. GENERALIDAD DE CONTRATISTA

Plazo inicial del contrato:	8 MESES
Prorroga N° 1 (SI APLICA):	3 MESES, 14 DIAS
Prorroga N° 2 (SI APLICA):	
Prorroga N° 3 (SI APLICA):	
Fecha de acta de inicio:	05/01/2026
Suspensión N° 1 (SI APLICA):	
Reinicio N° 1 (SI APLICA):	
Suspensión N° 2 (SI APLICA):	
Reinicio N° 2 (SI APLICA):	
Tiempo de cesión (SI APLICA):	
Plazo total del contrato:	11 MESES, 14 DIAS
Fecha de terminación del contrato:	18/12/2026
Nombre cedente (SI APLICA):	
Identificación del cedente (SI APLICA):	
Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	
Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	

5. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS	PAGINAS	SI	NO	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR
Informe de actividades:	21	X		El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.
Cuenta de cobro y/o factura:	2	X		
Planilla de seguridad social	1	X		
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal:			X	
Copia tarjeta profesional del contador o revisor fiscal:			X	
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:			X	
Solicitud de retención y certificado de pensionado	2	X		
Anexo, Medio magnético CD, USB, OTROS:			X	

6. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Los soportes de ejecución contractual se encuentran disponibles en el OneDrive, establecido para el cargue de los mismos

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA F.
CARGO	CONTRATISTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA:	02/09/2026	02/09/2026	02/09/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

Fecha	Número de contrato	Acta de corte No.	Periodo de ejecución		
02-09-2026	No. SHM-CD-0030-2026	8	01-08-2026	-	31-08-2026

Nombre del contratista	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	No. De identificación	11.339.174
Nombre y cargo del supervisor	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA.		

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

- Actas de reunión.
- Documentos técnicos.
- Actos administrativos.
- Registro fotográfico.
- Listado asistencia.
- Listado correspondencia.
- Concepto Técnico.
- Lista atención público.
- Listado visitas.
- Diapositivas.
- Encuestas.
- Otro Documento(especificar-)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

1. Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) A solicitud del Secretario de Hacienda, se remite a este funcionario el documento denominado "Análisis Financiero", elaborado por la consultoría que está adelantando el proceso de reestructuración administrativa del municipio. Dicho documento me fue entregado previamente y, tal como se manifestó durante una reunión virtual sostenida con la firma consultora, se efectuaron modificaciones, comentarios y ajustes al contenido presentado. Por lo anterior, se envió al Secretario de Hacienda el documento con los ajustes, recomendaciones y observaciones formuladas, los cuales se encuentran expresamente identificados dentro del mismo, señalando los ajustes en color verde e incorporando los respectivos comentarios para facilitar su revisión. Junto con este documento, se remitió un archivo en Excel que contiene el modelo del análisis financiero de la planta de personal del municipio de Cota para la vigencia 2026. Sobre este archivo, y conforme a lo señalado durante la reunión, se realizaron algunos ajustes debido a que se identificaron inconsistencias relacionadas con el salario del alcalde y con la liquidación de la bonificación por servicios prestados, teniendo en cuenta que no se había incorporado una disposición expedida por el Gobierno Nacional durante el año 2026, mediante la cual se incrementó en tres (3) puntos porcentuales dicha bonificación. Los dos documentos fueron enviados al Secretario de Hacienda con el propósito de que tenga conocimiento de los ajustes y observaciones efectuados y, a su vez, los ponga en conocimiento de la Dirección de Talento Humano y del equipo asesor que participa en el proceso de reestructuración administrativa del municipio.	1) Documento Análisis Financiero ajustado y archivo Excel del modelo financiero de planta de personal 2026. 2) Mesa de trabajo presencial con Secretario de Hacienda y Director de Talento Humano. 3) Respuesta de la Empresa de Servicios Públicos analizada y socialización presencial con el Secretario de Hacienda sobre rendimientos financieros del convenio, IAT y aportes solidarios. 4) Asesoría mediante WhatsApp 5) Acta, registro o soporte de la mesa de trabajo presencial realizada en la Alcaldía Municipal; respuesta remitida por EMCOTA respecto de los rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo

2) Se participa de manera presencial en reunión o mesa de trabajo en la Secretaría de Hacienda, con la participación del Secretario de Hacienda y el Director de Talento Humano, con el propósito de revisar el impacto fiscal del proyecto de acuerdo mediante el cual se adelanta el proceso de reestructuración de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cota. La reunión se realiza teniendo en cuenta que el proyecto y el modelo financiero elaborado por la firma consultora establecen un costo adicional que tendría la planta de personal como consecuencia del proceso de reestructuración. Sin embargo, considerando que dentro de la propuesta se contempla la creación de aproximadamente 64 cargos, se plantea que, como consecuencia de dicha creación, los contratos de prestación de servicios —conocidos como OPS— deberían disminuirse, por lo menos en un número equivalente o relacionado con los cargos que se pretende crear, puesto que no resultaría consistente crear nuevos cargos dentro de la planta de personal y, simultáneamente, mantener los contratos de prestación de servicios destinados a desarrollar actividades que serían asumidas por dichos empleos. Sobre este particular, se señala que, en el análisis y documento presentado por la consultoría, posteriormente entregado con los respectivos ajustes, se contemplan algunos contratos o cargos correspondientes al nivel profesional; sin embargo, no se están teniendo en cuenta aquellos correspondientes a los niveles asistencial y técnico, es decir, aquellos que mediante contratos de prestación de servicios se identifican generalmente como contratos de apoyo a la gestión. En consecuencia, se manifiesta la necesidad de efectuar el respectivo ajuste al documento y al modelo financiero, toda vez que la disminución de estos contratos de prestación de servicios tendría incidencia directa en la determinación del impacto fiscal de la reestructuración, dado que el valor de los contratos que dejarían de celebrarse representaría un menor costo y, por consiguiente, un menor impacto fiscal para el municipio. Terminada la reunión, se queda a la espera de que se realice el ajuste correspondiente al documento técnico, con el fin de contar con la información definitiva que permita proceder posteriormente a la elaboración del certificado de impacto fiscal del proyecto de acuerdo. 3) Atendiendo la respuesta dada por la Empresa de Servicios Públicos de Cota frente a la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda para que dicha empresa efectúe mes a mes la consignación de los rendimientos financieros generados por los recursos girados por el municipio en desarrollo de un convenio suscrito desde el año 2023, se realiza el análisis de la situación con el Secretario de Hacienda. Sobre este particular, se precisa que los recursos entregados en virtud del convenio corresponden a recursos municipales cuya fuente de financiación fue una operación de crédito público. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el convenio y, particularmente, en el otrosí suscrito al mismo, los rendimientos financieros generados por dichos recursos deben ser consignados a la Secretaría de Hacienda una vez se produzca su recaudo. Teniendo en cuenta que el recaudo de los rendimientos financieros se realiza de manera mensual, la Secretaría de Hacienda había solicitado a la Empresa de Servicios Públicos de Cota efectuar la correspondiente consignación de estos recursos al municipio, toda vez que dicha transferencia no se viene realizando en la forma requerida. Sin embargo, en la respuesta remitida, la Empresa de Servicios Públicos manifiesta que se encuentra	010-091 de 2023; oficios o requerimientos efectuados por la Secretaría de Hacienda relacionados con dichos rendimientos financieros y los aportes solidarios. 6) Resolución 1897 del 20 de agosto de 2026; certificación de la cuenta bancaria denominada "Desahorro FONPET Propósito General", si ya fue expedida; y soporte de la asesoría presencial brindada en la Secretaría de Hacienda. 7) Destinación del desahorro FONPET: Documento Word de apoyo elaborado y entregado al Secretario de Hacienda, en el cual se analizan las actividades susceptibles de financiación con los recursos del desahorro FONPET Educación y FONPET Propósito General; y Resolución 1897 del 20 de agosto de 2026 como documento de referencia.

cumpliendo con las obligaciones derivadas del convenio y señala que los rendimientos financieros pueden ser entregados al municipio al finalizar el convenio o cuando la empresa lo estime conveniente. Adicionalmente, y con el propósito de analizar la situación, solicita la realización de una mesa de trabajo. Frente a esta respuesta, se analiza con el Secretario de Hacienda la situación presentada, considerándose que existe una situación anómala, en razón a que los rendimientos financieros deben ser girados oportunamente a la Administración Municipal, toda vez que corresponden a recursos del municipio. Se señala, además, que esta situación adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el municipio efectuó un desembolso de recursos provenientes de una operación de crédito público para financiar el objeto del convenio y, por consiguiente, actualmente está asumiendo el costo financiero derivado de dicha operación de crédito. En este sentido, mientras el municipio paga la financiación correspondiente a los recursos desembolsados, los rendimientos financieros generados por esos mismos recursos deben ser trasladados oportunamente a la Administración Municipal en los términos establecidos en el convenio y su respectivo otrosí. Como resultado del análisis efectuado, se concluye que, antes de realizar la mesa de trabajo solicitada por la Empresa de Servicios Públicos, se adelantará una reunión previa con la asesora jurídica del despacho del Alcalde y con el Jefe de Gabinete, con el propósito de evaluar esta situación y otras obligaciones que, según lo analizado, no vienen siendo cumplidas oportunamente por la empresa. Dentro de estas obligaciones se encuentran no solamente las relacionadas con el giro oportuno de los rendimientos financieros, sino también las correspondientes al IAT y a los recursos provenientes de los aportes solidarios efectuados por los usuarios de los estratos 5 y 6 y por los sectores industrial, comercial y de servicios, respecto de los cuales se señala que existen obligaciones pendientes correspondientes a varias vigencias. Esta revisión y socialización con el Secretario de Hacienda se realizó de manera presencial en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota, quedando pendiente la reunión con la asesora jurídica del despacho del Alcalde y el Jefe de Gabinete para evaluar integralmente las obligaciones señaladas y definir las actuaciones correspondientes.

4) Se recibe consulta por parte del Secretario de Hacienda, referida a que la Secretaría de Cultura o la Secretaría de Educación se encuentra tramitando el pago de una cuenta a un contratista, cuya fuente de financiación corresponde a recursos de la Estampilla Procultura – 10% destinado al funcionamiento de las bibliotecas. Sobre este particular, se señala que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal se tenía estimado un recaudo aproximado de $200 millones por este concepto y que, a la fecha, solamente se han recaudado aproximadamente $60 millones. Por consiguiente, en bancos no existe actualmente la disponibilidad de tesorería suficiente para efectuar el pago de la respectiva cuenta. Ante esta situación, la Secretaría de Hacienda procedió a devolver la cuenta a la dependencia que originó el trámite. Sin embargo, se advierte que probablemente se presentarán otras cuentas provenientes de diferentes dependencias con la misma situación. El Secretario de Hacienda manifiesta que entiende que esta situación se origina en el bajo nivel de ejecución contractual, particularmente de los contratos de obra pública, teniendo en cuenta que estos son los que tienen apropiados los mayores volúmenes de recursos y, por consiguiente, los que generarían un mayor recaudo de esta

estampilla. Frente a la consulta sobre cuál sería el procedimiento por seguir, se señala que, efectivamente, cuando se elabora el presupuesto se estima, con fundamento en los niveles de contratación previstos, un probable recaudo para cada concepto de ingreso. Esta situación también se presenta con las estampillas, debido a que su recaudo depende directamente de la contratación que se adelante. Se precisa que, teniendo en cuenta que se está en el tercer año de gobierno, vigencia en la cual generalmente los niveles de contratación son altos, y más aun considerando la disponibilidad de recursos que tiene el municipio, se estimó inicialmente un recaudo elevado por concepto de la Estampilla Procultura. En este caso, se señala que es posible tramitar el pago de la cuenta financiada con recursos de la Estampilla Procultura – 10% bibliotecas, pero previamente se debe realizar un crédito de tesorería. Es decir, mediante un acta se debe dejar establecido que la cuenta que se está pagando tiene como fuente de financiación los recursos de la estampilla y que, como en ese momento no existe disponibilidad suficiente de estos recursos en bancos, se utilizan temporalmente fondos comunes mediante un crédito de tesorería, de manera que, cuando posteriormente se recauden los recursos de la estampilla, pueda efectuarse el correspondiente pago o cancelación de dicho crédito de tesorería. Ahora bien, si al cierre de la vigencia fiscal el recaudo estimado de la estampilla efectivamente no se cumple y existen créditos de tesorería que aún se encuentran pendientes de pagar, al realizar el cierre presupuestal y financiero y determinar el correspondiente superávit, el valor del superávit de recursos propios deberá reducirse en los montos correspondientes a los créditos de tesorería efectuados para financiar temporalmente otros rubros. Esta asesoría se brindó mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda.

5) Se participó en mesa de trabajo presencial en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, con la presencia del ingeniero Hernán Simbaqueva, Jefe de Gabinete; el doctor Orlando Castañeda, Secretario de Hacienda; la doctora Karen Delgado, asesora jurídica del despacho; la doctora Diana, abogada de la Secretaría de Hacienda; y el suscrito. Posteriormente hizo presencia la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas. El objetivo de la reunión fue evaluar la respuesta dada por la Empresa de Servicios Públicos de Cota – EMSERCOTA, relacionada con la solicitud efectuada por la Secretaría de Hacienda para que dicha empresa realice la transferencia o depósito de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejan los recursos del Convenio Interadministrativo No. 091 de 2023. Es importante señalar que en la respuesta se indica que, al efectuarse la modificación al convenio interadministrativo, efectivamente se estableció que los rendimientos financieros deben ser consignados al municipio; sin embargo, no se determinó una fecha específica para efectuar dicha consignación. Por esta razón, pese a los constantes oficios y requerimientos realizados por la Secretaría de Hacienda, la empresa no ha efectuado la consignación de dichos rendimientos. En consecuencia, una vez evaluada la respuesta, la vigencia del convenio y lo relacionado con su ejecución, se decide que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, que ejerce la supervisión e interventoría del convenio, solicite a la empresa efectuar el giro de los rendimientos financieros, previo análisis o estudio de la situación financiera del convenio, y que mediante un acta se establezca la obligatoriedad de que, en adelante, la empresa efectúe dichos pagos de manera mensual. Sin embargo, en el eventual caso de que la empresa no

suscriba el acta, se establece que la interventoría deberá solicitar a la Dirección de Contratación la modificación del convenio, de manera que se incorpore expresamente dicha obligación, teniendo en cuenta la regulación legal aplicable a los aportes efectuados por el municipio en convenios interadministrativos, cuyos rendimientos financieros deben ser girados mes a mes, según lo establecido en el actual Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 18 de 2024. Esa es, básicamente, la conclusión respecto de este primer tema. Adicionalmente, durante la reunión se revisó la situación que igualmente se presenta con dicha empresa respecto del giro de los recursos correspondientes al excedente de los aportes solidarios de los estratos 5 y 6 y de los sectores industrial y comercial, relacionados con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Estos recursos corresponden al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, y se señala que la empresa aún tiene pendientes por girar recursos desde el año 2016, sin que hasta el momento haya sido posible efectuar dicho giro. Sobre este particular, se indica que la empresa ha manifestado que existió un error en el sistema utilizado para liquidar los aportes solidarios, situación que no ha podido ser solucionada y que ha impedido establecer e informar cuáles son los aportes solidarios que no fueron girados. Por consiguiente, se ratifica que la Secretaría de Hacienda debe continuar con el proceso de cobro, adelantando todas las actuaciones que, de conformidad con las normas aplicables, correspondan para hacer efectivo el cobro de dichas obligaciones. Esta mesa de trabajo tuvo una duración aproximada de 40 a 45 minutos y se realizó presencialmente en la Alcaldía Municipal, con la participación de las personas anteriormente señaladas.

6) Se atiende consulta de la Secretaría de Hacienda, referida a determinar si, para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1897 del 20 de agosto de 2026, mediante la cual se autorizó al municipio el desahorro FONPET con recursos del sector Educación y del sector Propósito General, resulta necesario efectuar la apertura de una nueva cuenta bancaria o si puede tramitarse la certificación de una cuenta ya existente. Sobre este particular, se informa que el municipio ya tiene aperturadas unas cuentas, una de las cuales se denomina "Desahorro FONPET Propósito General". Al respecto, se señala que, si la cuenta existente tiene esta denominación, lo que corresponde es solicitar una certificación en la cual conste que la cuenta se encuentra activa y, en caso de encontrarse inactiva, proceder previamente a su activación. Una vez obtenida dicha certificación, esta deberá remitirse conjuntamente con el oficio contenido en el anexo de la resolución, que debe ser suscrito por el Alcalde, para adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FONPET, a través del enlace dispuesto para certificaciones. Para este trámite se debe anexar tanto el oficio como la certificación de la respectiva cuenta bancaria. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el municipio tiene autorizado el desahorro FONPET no solamente para Propósito General, sino también para el sector Educación. En este último caso existen dos fuentes: recursos de educación correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y recursos de regalías. Por consiguiente, y dejando expresa constancia de que este aspecto debe ser validado, se considera que probablemente será necesario disponer de dos cuentas para el sector Educación: una en la cual se

manejarían los recursos provenientes de regalías y otra para los demás recursos correspondientes a Educación. Aunque ambas corresponden al mismo sector, de acuerdo con la información suministrada, el manejo de las fuentes requeriría cuentas diferenciadas. Por esta razón, se recomienda validar previamente dicho procedimiento y establecer si, adicionalmente a la solicitud correspondiente a Propósito General, debe adelantarse otra solicitud para los recursos del sector Educación, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación autorizadas. Esta asesoría se brindó de manera presencial en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota. 7) Con el propósito de apoyar al Secretario de Hacienda respecto del manejo y destinación de los recursos que recibiría el municipio por concepto del desahorro FONPET, autorizado mediante la Resolución 1897 del 20 de agosto de 2026, expedida por el Director de Regulación Económica y Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se elaboró un documento de apoyo en el cual se indican las normas que establecen la destinación de dichos recursos y las actividades que pueden ser financiadas con los mismos. En primera instancia, se identifican las actividades que pueden ser financiadas con los recursos provenientes del desahorro FONPET del sector Educación, que básicamente corresponden a los mismos sectores y conceptos establecidos legalmente para la utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación. Dentro de estos se encuentran, entre otros, matrículas, infraestructura educativa, dotación de la canasta educativa y programas como transporte escolar, alimentación escolar y mejoramiento de la infraestructura educativa. Igualmente, se realiza el mismo ejercicio respecto de los recursos correspondientes al desahorro FONPET de Propósito General, teniendo en cuenta que, por tratarse de recursos de Propósito General, su destinación corresponde a los sectores establecidos en la Ley 715, artículo 76, para los recursos de Propósito General – Libre Inversión. Se precisa que ambos corresponden a recursos de inversión social y, por consiguiente, deben destinarse a financiar inversión social. No obstante, para el caso particular de los recursos de Propósito General, estos pueden orientarse a sectores como educación, salud, deporte, recreación, medio ambiente, vías, transporte y seguridad, entre otros. Por esta razón, se elabora un documento en Word en el cual se efectúa el análisis individual de cada uno de los dos componentes, es decir, desahorro FONPET Educación y desahorro FONPET Propósito General, señalando las actividades que podrían ser financiadas con los recursos correspondientes a cada uno de ellos. En cuanto a los valores, se señala que los recursos correspondientes al desahorro FONPET Educación ascienden aproximadamente a $460 millones, mientras que los correspondientes al desahorro FONPET Propósito General ascienden aproximadamente a $2.057 millones. El documento se entrega al Secretario de Hacienda.	
Obligaciones especificas contractuales:	
2. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Hacienda, en los procesos relacionados para una correcta ejecución presupuestal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**

1) Se brinda asesoría al Secretario de Hacienda en relación con la procedencia de expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el proyecto de acuerdo que actualmente se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal, relacionado con la asignación salarial del Alcalde y del Personero Municipal. Sobre este particular, se precisa que no se requiere la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo no está ordenando directamente la realización de un pago ni la asunción de un compromiso presupuestal. El CDP se expide cuando se requiere respaldar presupuestalmente un compromiso que posteriormente dará lugar a un pago con cargo al presupuesto municipal. Para este caso, lo procedente es la expedición de un certificado de viabilidad financiera, en el cual se deje constancia de que el municipio cuenta con las apropiaciones presupuestales y los recursos necesarios para asumir el costo derivado del reajuste salarial del Alcalde y del Personero Municipal. Se explica que, al momento de elaborar el presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026, fueron estimados y apropiados los recursos necesarios para atender los incrementos salariales correspondientes, tomando como referencia los acuerdos previamente suscritos por el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales, en los cuales se había previsto para la vigencia 2026 un incremento equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) más 1,9 puntos porcentuales. Por consiguiente, dentro de las apropiaciones presupuestales existentes para la vigencia 2026 se encuentran contemplados los recursos necesarios para financiar el reajuste salarial, razón por la cual no se requiere la expedición de un CDP para acompañar el trámite del proyecto de acuerdo, sino la certificación de viabilidad financiera que acredite la existencia de los recursos presupuestados para dicho propósito.	1) Asesoría al Secretario de Hacienda sobre procedencia del CDP y certificado de viabilidad financiera.

Obligaciones especificas contractuales:

3. Revisar, evaluar y ajustar los instrumentos financieros como las herramientas presupuestales: Plan Anual mensualizado de Caja PAC, Plan financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y de Gastos y realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la estructura administrativa del municipio y se establece la escala salarial, y de conformidad con la Certificación de Impacto Fiscal elaborada por la Secretaría de Hacienda, se procede a realizar la revisión y los ajustes al Plan Financiero 2026–2036. El propósito de esta revisión es incorporar dentro de las proyecciones de gastos de funcionamiento los recursos adicionales que demandaría la aprobación e implementación del proyecto de acuerdo relacionado con la modificación de la estructura administrativa y la planta de personal. De esta manera, el Plan Financiero debe reflejar el costo real que asumiría el municipio y permitir determinar la disponibilidad efectiva de recursos para financiar los gastos de inversión que deberán ser aprobados e incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la próxima vigencia. En este orden de ideas, se establecen los recursos adicionales requeridos y se efectúan los correspondientes ajustes en las proyecciones de los gastos de funcionamiento. Como consecuencia del incremento de estos gastos, se presenta una reducción en la disponibilidad de recursos para inversión, situación que debe quedar reflejada en	1) Plan Financiero 2026–2036 ajustado y socialización. 2) Certificado de capacidad de endeudamiento, proyección de desembolsos y tablas de amortización. 3) Archivo Excel con flujo de pagos mes a mes de contratos de obra e interventoría.

el Plan Financiero para garantizar que la programación de las inversiones se realice sobre la disponibilidad real de recursos del municipio. Previamente a la entrega del documento, se realiza un proceso de socialización con el Secretario de Hacienda, en el cual se explican los ajustes efectuados al Plan Financiero y se precisan los cambios derivados de los costos adicionales que representaría la modificación de la estructura administrativa y de la planta de personal. Esta socialización se realiza con el propósito de que el Secretario de Hacienda tenga claridad sobre las modificaciones efectuadas, sus efectos sobre los gastos de funcionamiento y la consecuente disminución de los recursos disponibles para inversión, de manera que pueda realizar posteriormente el respectivo ejercicio de socialización con el Alcalde Municipal y con el Consejo de Gobierno. Finalmente, el Plan Financiero 2026–2036 debidamente ajustado se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite correspondiente. Esta actividad se desarrolló de manera presencial en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota. 2) Se realiza, de manera conjunta con el Secretario de Hacienda, la revisión de la programación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se encuentran pendientes por desembolsar, con el propósito de establecer una adecuada planeación financiera de los desembolsos y del correspondiente servicio de la deuda, tanto para la actual vigencia fiscal como para la siguiente. Sobre este particular, se establece que, a la fecha, el municipio ha efectuado desembolsos por aproximadamente $54.000 millones, recursos que fueron destinados principalmente a la adquisición de predios. Por consiguiente, se encuentran pendientes de desembolso los recursos destinados a financiar los proyectos estratégicos amparados mediante el acuerdo de vigencias futuras. En relación con estos proyectos, inicialmente se había previsto para la presente vigencia una ejecución aproximada de $65.000 millones con cargo a las vigencias futuras y, para la siguiente vigencia, un saldo aproximado de $35.000 millones, dentro de la operación de crédito autorizada por un valor total de aproximadamente $153.500 millones. Se analiza igualmente que, hasta la fecha, solamente se han efectuado pagos cercanos a $2.000 millones con recursos del crédito. Debido al bajo monto de los pagos realizados frente al volumen total de recursos pendientes, se considera necesario revisar cuidadosamente la programación de los desembolsos. En este contexto se efectúa un ajuste al certificado de capacidad de endeudamiento, a la proyección de los desembolsos y a las tablas de amortización de los créditos. Los ajustes y las nuevas proyecciones son socializados con el Secretario de Hacienda, quien inicialmente manifiesta estar de acuerdo con programar para la presente vigencia un primer desembolso por $9.000 millones, correspondiente a los recursos destinados a amparar los estudios, diseños e interventoría de los proyectos estratégicos, y un segundo desembolso por $20.000 millones, destinado a atender el avance en la ejecución de las obras y el pago de la interventoría de estos mismos proyectos. Para la siguiente vigencia, se proyecta desembolsar el saldo restante de los recursos del crédito en dos tramos, planteándose inicialmente un desembolso durante los primeros meses del año —aproximadamente entre marzo y mayo— y otro hacia el mes de octubre. No obstante, se precisa que esta programación es susceptible de ajustes, dependiendo de la información que suministre la Secretaría de Obras Públicas. Esta actividad se desarrolló de manera presencial en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota.	

3) Recibido el oficio de respuesta de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y una vez remitido al suscrito, se realiza la revisión de la información suministrada por dicha dependencia respecto de los compromisos adquiridos con fuente de financiación recursos del crédito. Como resultado de la revisión, se establece que, a la fecha, se encuentran comprometidos prácticamente la totalidad de los recursos del crédito programados para la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Específicamente, se encuentran comprometidos aproximadamente $63.000 millones de los $65.000 millones presupuestados con esta fuente de financiación. Los $2.000 millones restantes no corresponden a recursos asignados a dicha Secretaría, sino a recursos programados para la Secretaría de Planeación. Con fundamento en la respuesta recibida, se procede a elaborar un resumen detallado de los pagos programados mes a mes, tanto de los contratos de obra pública como de los respectivos contratos de interventoría, con el propósito de estructurar un flujo de caja que permita determinar las necesidades reales de recursos y, consecuentemente, definir las cuantías y oportunidades en las cuales deben efectuarse los desembolsos de las operaciones de crédito para atender oportunamente los compromisos adquiridos. Al comparar la programación de pagos reportada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con los pagos efectivamente realizados por Tesorería durante los primeros meses de la vigencia, se identifica que el flujo inicialmente programado no se ha venido cumpliendo, toda vez que los valores y fechas previstas por dicha Secretaría no corresponden con los pagos efectivamente efectuados por la Tesorería Municipal. Como resultado del análisis, se elabora y entrega al Secretario de Hacienda un archivo en Excel que contiene el flujo de pagos mes a mes, con el propósito de que la información sea validada con el Alcalde Municipal y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y, a partir de esta revisión, se establezca una programación más precisa de los desembolsos de los recursos del crédito de acuerdo con las necesidades reales de pago. Asimismo, el ejercicio permite establecer con mayor claridad la programación presupuestal de la próxima vigencia, en la cual únicamente deberán presupuestarse los recursos requeridos para atender los pagos de los contratos que deban ejecutarse en dicha vigencia, de conformidad con las vigencias futuras previamente autorizadas por el Concejo Municipal.	

Obligaciones especificas contractuales:	
4. Apoyar La Secretaría de Hacienda en la presentación de Acuerdos ante el Concejo Municipal	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Se brindó apoyo al Secretario de Hacienda quien se encuentra en sesión del concejo municipal, en relación con el proyecto de acuerdo de creación del Fondo de Emprendimiento de la Mujer FEM y solicita si para garantizar la apropiación presupuestal propuesta para este fondo, se pueda utilizar como fuete los recursos actuales del Fondo Emprender y que son recursos del balance. Al respecto se señala que no es viable utilizar esta renta, puesto que la misma corresponde al porcentaje del 1% de los ICLD establecidos en el Acuerdo Municipal que creo este fondo, es decir, se debe buscar otra fuente, por eso se puede validar si en la ejecución de gastos vigente, existen saldos de apropiación con recursos de libre destinación u otra fuente diferente al fondo Cota Emprende, se puede realizar el traslado para el FEM, de lo contrario, existen dos opciones; la primera, utilizar	1) Asesoría brindada mediante mensajes de WhatsApp al Secretario de Hacienda

recursos de libre destinación que se puedan adicionar de la actual vigencia, por el superávit de rentas que se presenta; o segundo, como el acuerdo debe ser reglamentado, y seguramente mientras se realizar el reglamento interno, puede suceder que ya no se posible hacer la convocatoria en es anualidad, se dejan las apropiaciones en el proyecto de presupuesto de la siguiente vigencia (2027). Esta asesoría se brindo mediante mensajes de WhatsApp al Secretario de Hacienda.	
5. Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimientos realizados por los diferentes órganos del orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.	
Actividades desarrolladas	**1. Medios de verificación**
1) A solicitud del Secretario de Hacienda, se realiza la revisión y ajuste de un oficio dirigido a la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se solicita información relacionada con el proceso de contratación adelantado durante la vigencia 2026 respecto de los proyectos estratégicos financiados con recursos provenientes de operaciones de crédito público. El propósito de esta solicitud de información es validar si los recursos que se encuentran presupuestados y cuya fuente de financiación corresponde al crédito han sido totalmente comprometidos durante la actual vigencia fiscal. Esta información resulta necesaria para determinar adecuadamente las proyecciones del servicio de la deuda, así como para establecer las estimaciones relacionadas con las fechas y cuantías de los desembolsos pendientes de los recursos del crédito. Para tal efecto, se requiere conocer el estado de los procesos contractuales y el flujo de pagos previsto para los respectivos contratos, de manera que los desembolsos de los recursos del crédito puedan programarse de acuerdo con las necesidades reales de pago y con la ejecución de los proyectos estratégicos financiados con esta fuente. Como resultado de la actividad, se efectúa la revisión y ajuste del oficio dirigido a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de contar con la información necesaria para efectuar las correspondientes proyecciones financieras y del servicio de la deuda. 2) Se recibe información por parte de la Secretaría de Hacienda, contenida en un archivo Excel, en el cual se presenta el comportamiento del recaudo de los últimos años correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores recaudado por el Departamento y la distribución de los recursos que corresponden al municipio de Cota, teniendo en cuenta los contribuyentes que residen en este territorio. Sobre la información suministrada se realiza el respectivo análisis y validación de la distribución de los recursos, encontrándose algunas diferencias entre los valores que, de conformidad con la normativa aplicable, deberían corresponder al municipio y aquellos efectivamente girados. Se establece que el municipio viene recibiendo recursos equivalentes al 20 % del Impuesto sobre Vehículos Automotores, correspondiendo el 80 % al Departamento. Para determinar la correcta aplicación de esta distribución, se efectúa un análisis detallado del comportamiento presentado desde la vigencia 2019. Para 2019 se reportan 3.301 vehículos y un impuesto total aproximado de $957 millones, verificándose correcta la distribución. En 2020 el número de vehículos aumenta a 5.473, con un impuesto aproximado de $1.480 millones, igualmente con distribución correcta. Para 2021 se reportan 5.675 vehículos y se identifica la primera inconsistencia en el valor girado al municipio. En 2022 se registran 5.714 vehículos, con un impuesto total aproximado de $2.165 millones, identificándose un menor giro aproximado de $1.313.000. Para 2023 se reportan 5.972 vehículos, con un impuesto total aproximado de $2.912 millones y	1) Oficio revisado y ajustado dirigido a la Secretaría de Obras Públicas. 2) Archivo Excel de análisis del Impuesto sobre Vehículos Automotores y socialización al Secretario de Hacienda. 3) Oficio de respuesta proyectado al Director de Talento Humano sobre las dos proposiciones formuladas por el Concejo Municipal, con ejercicio financiero de impacto fiscal integral y sostenibilidad hasta 2035.

una diferencia aproximada de $35.774.000 menos para el municipio. Para 2024 se reportan aproximadamente 9.660 vehículos, con un impuesto total de $5.619.600.000, determinándose una diferencia aproximada de $83 millones menos a favor del municipio. Para 2025 se identifica una disminución significativa en el número de vehículos reportados, pasando de aproximadamente 9.660 a 4.344 vehículos; al municipio le correspondían aproximadamente $586 millones y fueron girados cerca de $546 millones, con una diferencia aproximada de $40 millones. Para 2026, con corte a la fecha de la información suministrada, se reportan aproximadamente 2.530 vehículos y una diferencia aproximada de $34 millones. Los resultados del análisis realizado al archivo Excel son socializados y entregados al Secretario de Hacienda, con el propósito de que se adelanten las acciones correspondientes desde el área de fiscalización, orientadas a establecer las causas de las diferencias identificadas y determinar qué viene sucediendo con el recaudo y la distribución del Impuesto sobre Vehículos Automotores correspondiente al municipio de Cota.

3) Se recibe por parte de la Secretaría de Hacienda la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo mediante el cual se establece la escala salarial de los diferentes empleos de la planta de personal del municipio de Cota, proyecto de acuerdo que se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal. Igualmente, se recibe solicitud del Director de Talento Humano, mediante la cual requiere apoyo para dar respuesta a dos proposiciones formuladas por el Concejo Municipal durante el proceso de estudio del proyecto de acuerdo. En atención a esta solicitud, se procede a realizar la revisión de la exposición de motivos y del proyecto de acuerdo y, posteriormente, se proyecta la respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda respecto de los asuntos planteados por el Concejo Municipal. En relación con la primera proposición, se realiza el análisis del impacto fiscal integral de la planta de personal propuesta, discriminando el costo por cada uno de sus componentes, es decir, por asignación salarial, prestaciones económicas, aportes de previsión y seguridad social y aportes parafiscales. Este análisis no se limita únicamente a determinar el costo correspondiente a la vigencia 2026, sino que se realiza para un escenario de mediano plazo hasta el año 2035. Para tal efecto, se desarrolla un ejercicio financiero mediante el cual se proyecta cada uno de los conceptos que integran el costo de la planta de personal durante dicho período. Asimismo, se establecen las fuentes de financiación de los costos de personal, determinándose que estos gastos se financian básicamente con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y, para el caso particular de los empleos correspondientes a las Comisarías de Familia, con recursos provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar. Adicionalmente, se realiza un análisis del comportamiento proyectado de los costos de personal frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, evidenciándose que, en ninguno de los años analizados, los gastos correspondientes a la planta de personal propuesta superan el 11,5 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación estimados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2035, documento que fue radicado junto con el presupuesto del municipio para la presente vigencia fiscal. Respecto de la segunda proposición formulada por el Concejo Municipal, relacionada con demostrar la sostenibilidad de los costos de la planta de personal de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo durante los próximos diez años, se realiza el correspondiente análisis financiero. Como resultado de este ejercicio, se muestra que, durante cada

uno de los próximos diez años y con fundamento en las estimaciones de recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los gastos de personal asociados a la planta propuesta no superan el 11,5 % de dichos ingresos. De igual manera, se demuestra que la fuente de financiación denominada Estampilla para la Justicia Familiar resulta suficiente para financiar los gastos correspondientes a los empleos de las Comisarías de Familia durante el período objeto de análisis. De esta forma, mediante las proyecciones realizadas se da respuesta a las dos proposiciones formuladas por el Concejo Municipal, presentando tanto el impacto fiscal integral y discriminado de la planta de personal propuesta hasta el año 2035, como el análisis de su sostenibilidad financiera durante el horizonte de mediano plazo y las fuentes previstas para su financiación. Finalmente, se elabora el oficio de respuesta dirigido al Director de Talento Humano, el cual se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite respectivo. 4) A solicitud de la Dirección de Talento Humano, y teniendo en cuenta que durante la mañana se había proyectado respuesta a unas proposiciones formuladas por el Concejo Municipal, relacionadas con el proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen las escalas salariales para los diferentes niveles de empleo de la Administración Municipal de Cota, se realiza una nueva revisión del documento elaborado. La respuesta había sido remitida y recibida para continuar con el trámite correspondiente; sin embargo, durante el proceso de estudio del proyecto de acuerdo en el Concejo Municipal se presenta una situación que no era conocida previamente por la Secretaría de Hacienda, relacionada con una modificación efectuada a los costos inicialmente previstos para la planta de personal, derivada del ajuste realizado a un cargo del nivel profesional. Teniendo en cuenta esta modificación, se recibe nuevamente la proyección o modelo económico de los costos financieros de la planta de personal, incorporando el ajuste efectuado al referido cargo. Esta situación da lugar a modificar parcialmente el oficio de respuesta que había sido proyectado durante la mañana, toda vez que el cambio realizado genera una variación en los costos de la planta de personal y, consecuentemente, modifica las proyecciones financieras y los indicadores relacionados en dicho oficio. En consecuencia, se procede a efectuar los ajustes correspondientes al documento, actualizando los valores, las proyecciones y los indicadores afectados por la modificación realizada al cargo del nivel profesional, de manera que la respuesta refleje los costos financieros actualizados de la planta de personal propuesta. Una vez realizada la modificación correspondiente, el oficio de respuesta ajustado se envía al Secretario de Hacienda para su revisión, firma y trámite respectivo.	

1) Obligaciones especificas contractuales:	
6. Emitir los conceptos que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Se brinda apoyo al Secretario de Hacienda para la elaboración de la respuesta a una solicitud formulada por el Director de Talento Humano, relacionada con la certificación del costo e impacto fiscal del proyecto de acuerdo mediante el cual se adelanta la reestructuración administrativa del municipio de Cota, actualmente en trámite ante el Concejo Municipal. La solicitud de la Dirección de Talento Humano plantea la necesidad de conciliar el costo financiero determinado en el estudio	1) Apoyo técnico enviado por WhatsApp al Secretario de Hacienda y compartido con el Jefe de Gabinete sobre conciliación del

técnico elaborado por la consultoría con el valor establecido en el Certificado de Impacto Fiscal. Al respecto, se explica que las dos cifras no necesariamente deben ser iguales, debido a que corresponden a conceptos diferentes. Por una parte, el estudio técnico determina el costo total derivado de la creación de aproximadamente 64 cargos adicionales, incluyendo además la modificación de las escalas salariales de algunos cargos específicos, como consecuencia de inconsistencias técnicas identificadas en las escalas existentes. Por otra parte, el Certificado de Impacto Fiscal debe establecer cuánto debe apropiar efectivamente el municipio para financiar la reestructuración, una vez consideradas las fuentes existentes y los gastos que dejarían de realizarse como consecuencia de la creación de los nuevos empleos. En este sentido, se precisa que el impacto fiscal debe ser mitigado con la reducción de contratos de prestación de servicios y contratos de apoyo a la gestión, toda vez que la creación de cargos en la planta de personal implica que determinadas actividades que actualmente se desarrollan mediante contratación sean asumidas por los nuevos funcionarios. De acuerdo con el estudio técnico elaborado por la propia consultoría, esta reducción representa aproximadamente $2.006 millones, valor que debe descontarse del costo inicial de la reestructuración para establecer su impacto fiscal neto. Adicionalmente, tal como se encuentra señalado en el Certificado de Impacto Fiscal, aproximadamente $1.038 millones, correspondientes al costo de los cargos de las Comisarías de Familia, cuentan con una fuente de financiación específica creada mediante el Acuerdo No. 16 de 2024, denominada Estampilla para la Justicia Familiar. Se precisa que estos recursos ya existen, se encuentran establecidos presupuestalmente y vienen siendo recaudados por el municipio, por lo cual no es necesario crear una nueva fuente de ingresos para financiar los cargos de las Comisarías de Familia. Se destaca, además, que durante la vigencia 2025 esta fuente presentó un superávit superior a $2.000 millones. De otra parte, se explica que la puesta en funcionamiento de los nuevos cargos requiere efectuar gastos relacionados con la dotación de equipos y adecuación de puestos de trabajo, los cuales se realizan por una sola vez durante la vigencia 2026. Una vez efectuadas estas depuraciones, se puede validar que las cifras se encuentran conciliadas y que existe correspondencia entre el costo adicional de la creación de los cargos determinado en el estudio técnico y el impacto fiscal neto establecido en la certificación expedida para el proyecto de acuerdo. El análisis y las precisiones realizadas se remiten inicialmente mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda y posteriormente se comparten con el Jefe de Gabinete, ingeniero Hernán, quien requería el apoyo debido a que en ese momento se desarrollaba una sesión de comisión del Concejo Municipal en la cual se adelantaba el debate del proyecto de acuerdo de reestructuración administrativa.	impacto fiscal de la reestructuración.

Obligaciones especificas contractuales:	
7. Proyectar y/o revisar los diferentes actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, y una vez recibido el proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen las asignaciones salariales del Alcalde y del Personero Municipal, se procede a elaborar el correspondiente Certificado de Impacto Fiscal, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 33 del Acuerdo Municipal No. 18 de 2024, actual Estatuto	1) Certificado de Impacto Fiscal – asignaciones salariales Alcalde y Personero. 2) Certificado de Impacto Fiscal – escalas de remuneración y

	Orgánico del Presupuesto del municipio. Sobre este particular, se señala que el proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal adicional, teniendo en cuenta que la asignación salarial propuesta corresponde a la inicialmente prevista al momento de elaborar el presupuesto de gastos del municipio para la vigencia fiscal 2026. Lo anterior obedece a que anualmente se realiza un reajuste salarial, no solamente respecto de la asignación del Alcalde, sino también de las diferentes escalas salariales de los empleados del municipio. En consecuencia, los recursos requeridos para atender dichos reajustes se encuentran previamente presupuestados y su estimación se incorpora dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, razón por la cual se determina que existe coherencia entre el proyecto de acuerdo, el presupuesto municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Una vez elaborado, el Certificado de Impacto Fiscal en archivo editable se remite al Secretario de Hacienda para su correspondiente revisión y trámite respectivo.	reestructuración. 3) Proyecto de decreto modificatorio del Decreto 038 de 2026. 4) Resolución de transferencia al Instituto Municipal de Recreación y Deportes revisada y con visto bueno. 5) Certificación de proyectos de importancia estratégica revisada y ajustada.
2)	A solicitud del Secretario de Hacienda, y una vez recibido el proyecto de acuerdo por medio del cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Central del municipio de Cota, elaborado por la Dirección de Talento Humano, se procede a revisar el proyecto y a elaborar el correspondiente Certificado de Impacto Fiscal. Se determina que este proyecto de acuerdo es consistente y complementario con el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la estructura administrativa del municipio, razón por la cual su implementación sí genera impacto fiscal. Para determinar dicho impacto, se revisan los costos de la planta de personal propuesta frente a los costos de la planta de personal anterior. Como resultado de este análisis, se establece que el costo de la planta propuesta, incluidos los trabajadores oficiales, ascendería a $22.289 millones, lo que representa un incremento real en los costos de personal de $9.262 millones, teniendo en cuenta las escalas salariales propuestas. Adicionalmente, para el nombramiento y provisión de los nuevos empleos se requieren gastos asociados a la adecuación y dotación de cada puesto de trabajo, cuyo valor se estima en $642 millones. En consecuencia, el costo fiscal total inicial del ajuste institucional ascendería a $9.905 millones. No obstante, para establecer el impacto fiscal real es necesario efectuar algunas depuraciones. De acuerdo con el estudio técnico, algunos de los cargos que se crean no serán financiados con recursos de libre destinación, sino con una renta creada mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 2024, denominada Estampilla para la Justicia Familiar. Los funcionarios de las Comisarías de Familia incluidos dentro de la nueva estructura tendrían un costo aproximado de $1.038 millones. De igual manera, según el estudio técnico, con la creación de los nuevos cargos se suprimirían o dejarían de suscribirse órdenes o contratos de prestación de servicios cuyo valor asciende aproximadamente a $2.006 millones. Realizadas las correspondientes depuraciones, se determina que el costo fiscal neto de la creación de los cargos con las escalas salariales propuestas para la vigencia 2026 sería de aproximadamente $6.860 millones. Para la vigencia 2027, el impacto fiscal se reduciría a aproximadamente $6.684 millones, pese al incremento proyectado de los salarios, debido principalmente a que los gastos relacionados con la dotación y adecuación inicial de los puestos de trabajo no tienen carácter recurrente. El Certificado de Impacto Fiscal se elabora en archivo editable y se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite respectivo.	

3) A solicitud del Secretario de Hacienda, se realiza la revisión y ajuste de un proyecto de decreto mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 038 del 13 de abril de 2026, expedido por el Alcalde Municipal con el propósito de modificar, por una sola vez, los plazos relacionados con el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2026, en consideración al proceso de actualización catastral adelantado en el municipio de Cota. Al revisar el contenido del Decreto 038 de 2026 se identificaron algunos aspectos que requerían mayor precisión, con el propósito de evitar interpretaciones equivocadas y brindar claridad a los contribuyentes respecto de los descuentos y fechas aplicables para el pago del impuesto. Por esta razón, se propone modificar integralmente el artículo primero del mencionado decreto, dejando expresamente definidos los porcentajes y condiciones de los descuentos por pronto pago. Dentro de la modificación se incorpora de manera específica la situación de aquellos contribuyentes que hayan presentado solicitud de revisión de sus avalúos, en los términos del artículo 4 de la Ley 1995 y del artículo 76 del Acuerdo 16 de 2024, a quienes se les había otorgado un plazo adicional para acceder al descuento del quince por ciento (15 %) una vez fuera resuelta su solicitud. Para estos casos, se precisa que, una vez se encuentre notificado el acto administrativo mediante el cual se atiende y resuelve la solicitud de revisión del avalúo, el contribuyente podrá efectuar el pago del Impuesto Predial Unificado con un descuento del 15 % dentro de los quince (15) días calendario siguientes a dicha notificación. Adicionalmente, se incorpora un parágrafo mediante el cual se establece que a partir del 1.º de septiembre de 2026 se aplicarán intereses de mora, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional para cada vigencia y acorde con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 788 de 2002. Asimismo, se establece que la Secretaría de Hacienda deberá efectuar los ajustes correspondientes a la resolución mediante la cual se fijó el calendario tributario para la vigencia 2026. Como resultado de la revisión realizada, se estructura nuevamente el articulado del proyecto de decreto y se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite correspondiente. 4) A solicitud del ingeniero Hernán Simbaqueva, Jefe de Gabinete, se realiza la revisión de la Resolución mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Instituto Municipal de Recreación y Deportes, correspondientes al PAC, destinados a financiar gastos de funcionamiento e inversión de dicha entidad. Para efectuar la revisión, se verifica la distribución de los recursos y sus respectivas fuentes de financiación. En materia de gastos de funcionamiento, se contempla una transferencia por $269 millones, cuya fuente de financiación corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). En relación con los gastos de inversión, la resolución contempla $435 millones provenientes de ICLD, $416 millones cuya fuente de financiación corresponde a la Tasa Prodeporte y $50 millones financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Deporte. Como parte de la actividad, se confronta la distribución de los recursos establecida en la resolución con las respectivas disponibilidades presupuestales. Una vez efectuada la revisión, se determina que la resolución se encuentra correctamente elaborada y que la distribución de los recursos corresponde con las disponibilidades presupuestales revisadas. En consecuencia, se otorga el respectivo visto bueno y se remite al ingeniero Hernán Silva Queva para que continúe con el trámite respectivo.	

5) A solicitud del Secretario de Hacienda, se realiza la revisión y ajuste de una certificación requerida para adelantar los trámites relacionados con los proyectos de importancia estratégica del municipio de Cota. La certificación hace referencia a los proyectos de inversión denominados Centro de Innovación y Formación de Cota, Centro Cota y Coliseo Multipropósito Municipal, los cuales se vienen ejecutando en un predio de propiedad del municipio denominado Panelitas. En el documento se certifica que las inversiones están destinadas al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal, orientada principalmente al desarrollo de actividades educativas, de formación e innovación, recreación, deporte y demás usos institucionales asociados. Igualmente, se establece que los recursos destinados a la ejecución de estos proyectos se encuentran programados presupuestal y financieramente por el municipio, y que su ejecución se encuentra debidamente articulada con el proceso de planeación municipal y con el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, se certifica que los proyectos de inversión señalados no afectan la sostenibilidad financiera del municipio, de conformidad con las proyecciones establecidas dentro del proceso de planeación presupuestal, particularmente aquellas contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y que su programación y ejecución cumplen con las disposiciones emanadas de las normas orgánicas de carácter presupuestal. Como resultado de la revisión efectuada, se incorporan los ajustes correspondientes al texto de la certificación, identificándolos en color verde, y se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite correspondiente. 6) Producto de la modificación realizada al modelo financiero previsto para la nueva estructura de la planta de personal y las asignaciones salariales que se encuentran en trámite ante el Concejo Municipal, se hace necesario revisar el Certificado de Impacto Fiscal que había sido elaborado inicialmente y suscrito por el Secretario de Hacienda. Lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación efectuada al modelo financiero genera cambios en los costos inicialmente proyectados para la nueva planta de personal y, por consiguiente, los valores contemplados en el Certificado de Impacto Fiscal previamente elaborado deben ser actualizados para que correspondan con la información financiera vigente. Por tal razón, se procede a realizar la modificación y ajuste del Certificado de Impacto Fiscal, incorporando los nuevos valores derivados de la actualización del modelo financiero y los costos correspondientes a la estructura de la planta de personal y las asignaciones salariales propuestas. Una vez efectuados los ajustes, el Certificado de Impacto Fiscal, actualizado con los costos establecidos a fecha 24 de agosto de 2026, se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y trámite respectivo.	
Obligaciones especificas contractuales:	
8. Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulen los aspectos fiscales, tributarios y financieros acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan.	
Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se brindó apoyo presencial a la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota en relación con la liquidación de los intereses de mora aplicables a los acuerdos de pago suscritos por el municipio con sus deudores. El análisis surge teniendo en cuenta que existen acuerdos de pago celebrados por el municipio con contribuyentes o deudores por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, entre otras obligaciones, y que algunos de estos deudores han presentado incumplimientos en el pago de una o varias de las cuotas establecidas en dichos acuerdos. Frente a esta situación, el Secretario de Hacienda consulta cuáles serían	1) Asesorías y mesas de trabajo presenciales en la Secretaría de Hacienda. 2) Orientaciones normativas sobre acuerdos de pago, intereses moratorios, multas del Código Nacional de Policía y cesiones urbanísticas.

los intereses de mora aplicables y la forma en que deberían liquidarse, particularmente en aquellos casos en los que el contribuyente o deudor manifiesta su intención de cancelar las cuotas vencidas y normalizar nuevamente el acuerdo de pago. Al respecto, se señala que los intereses de mora corresponden a los definidos en el Estatuto Tributario Nacional, disposiciones que se encuentran establecidas y adoptadas en el Acuerdo Municipal No. 16 de 2024. En cuanto a su liquidación, se precisa que los intereses deben calcularse sobre el valor de la cuota o de las cuotas que se encuentren en mora y por el tiempo transcurrido entre la fecha en que debió efectuarse el respectivo pago y la fecha en que efectivamente se realice, aplicando para tal efecto la tasa correspondiente, esto es, la tasa de usura menos dos (2) puntos. Una vez efectuado el pago de las cuotas vencidas junto con los respectivos intereses de mora, el contribuyente o deudor normalizaría su acuerdo de pago y continuaría cancelando las cuotas restantes de acuerdo con las condiciones y fechas establecidas en el mismo. 2) Se brinda asesoría presencial a Felipe Orjuela en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota, relacionada con la distribución de los recursos provenientes de las multas impuestas en aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establecido mediante la Ley 1801 de 2016 y las disposiciones que la han modificado. La asesoría se orienta específicamente a explicar la forma en que deben distribuirse los recursos recaudados por concepto de dichas multas. Se señala que un 15% se encuentra destinado a la vigilancia de la Policía Nacional; otro 15% está destinado a la operación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, recursos que igualmente se giran a la Policía Nacional; y un 15 % se gira al Ministerio del Interior para atender el sistema de información relacionado con la vigilancia, control y recaudo de las multas. El 55% restante corresponde a recursos de inversión del municipio, los cuales deben destinarse a programas relacionados con la cultura ciudadana, la convivencia y la prevención o corrección de aquellas conductas de la ciudadanía que dan lugar a la imposición de medidas correctivas y multas. 3) Se participa de manera presencial en mesa de trabajo en la Secretaría de Hacienda, con la participación del Secretario de Hacienda, la Tesorera Municipal, la doctora Diana, asesora jurídica en los procesos relacionados con impuestos y demás tributos del municipio, y el suscrito, con el propósito de revisar la forma y el procedimiento que actualmente viene aplicando el municipio para la suscripción y manejo de los acuerdos de pago con deudores de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias. Inicialmente, la revisión se orienta a determinar cuál es la disposición actualmente vigente en el Estatuto Tributario Municipal en materia de acuerdos de pago. Se señala que, antes de la expedición del Acuerdo Municipal No. 16 de 2024, se encontraba vigente el Acuerdo No. 15 de 2021, norma que establecía expresamente una tasa de interés de financiación aplicable a los acuerdos de pago. No obstante, esta situación cambia con la expedición del Acuerdo No. 16 de 2024 – Estatuto Tributario Municipal, toda vez que esta nueva disposición no establece expresamente una tasa de interés de financiación para los acuerdos de pago y, adicionalmente, deroga expresamente el Acuerdo 15 de 2021. En consecuencia, se analiza cuál sería la tasa aplicable bajo la normatividad vigente, señalándose que, ante la ausencia de regulación específica, resultaría aplicable la disposición contenida en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la cual la tasa se determina con referencia a la tasa de usura menos dos (2) puntos.	3) Asesoría y apoyo técnico se brindó mediante mensaje de WhatsApp.

Sin embargo, se plantea una inquietud relacionada con la forma en que debe aplicarse dicha tasa durante la vigencia del acuerdo de pago: si la tasa existente al momento de suscribirlo queda fijada durante toda la vigencia o si debe aplicarse la tasa vigente al momento de cada pago. Como resultado de la mesa de trabajo, también se concluye que es necesario realizar una revisión con el proveedor del software utilizado por el municipio, de manera que el sistema permita que el acuerdo de pago solamente pueda formalizarse una vez se haya acreditado el pago inicial del veinticinco por ciento (25 %). 4) Se participa de manera presencial en una mesa de trabajo en la Secretaría de Hacienda, con la participación de la profesional Tania y la doctora Diana, abogada de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de continuar la revisión de los procedimientos y trámites aplicables a los acuerdos de pago, dando culminación a la actividad iniciada durante la semana anterior para definir un procedimiento ajustado a la normativa vigente respecto de la liquidación de los intereses moratorios. Una vez efectuada la correspondiente validación normativa, se precisa que hasta el año 2016 estuvo vigente la disposición que establecía que la tasa de interés existente al momento de suscribir un acuerdo de pago se mantenía durante toda su vigencia. Sin embargo, dicha disposición fue derogada mediante la Ley 1819 de 2016, razón por la cual este tratamiento ya no resulta aplicable. En consecuencia, teniendo en cuenta que en los acuerdos municipales actualmente vigentes no existe una disposición expresa que regule específicamente los intereses moratorios aplicables a los acuerdos de pago, se señala que, para las obligaciones de naturaleza tributaria, debe acudirse a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional. De acuerdo con este tratamiento, el acuerdo de pago debe estructurarse sobre el valor del capital adeudado, mientras que los correspondientes intereses moratorios deberán liquidarse aplicando la tasa que se encuentre vigente al momento en que el contribuyente efectúe cada pago. Se precisa que no resulta procedente estructurar un acuerdo de pago incorporando previamente los intereses moratorios dentro del saldo financiado y posteriormente volver a liquidar intereses moratorios sobre dicho valor, puesto que esto implicaría cobrar nuevamente intereses sobre valores que ya corresponden a intereses. De otra parte, se precisa que este tratamiento corresponde a ingresos de naturaleza tributaria. Para el caso particular de las cesiones urbanísticas pagadas en dinero, se considera necesario revisar la normativa municipal mediante la cual se reguló el pago en dinero de las cesiones y el Manual de Cartera del municipio, con el propósito de determinar si allí se encuentra definida la tasa aplicable. En caso de no existir regulación específica, se señala la necesidad de analizar la aplicación de las disposiciones correspondientes del Código Civil, bajo las cuales se plantea una tasa de interés del 12%. Mesa de trabajo desarrollada en forma presencial en la Secretaría de Hacienda. 5) Se participa en mesa de trabajo presencial en la Secretaría de Hacienda del municipio de Cota, con el propósito de revisar una solicitud relacionada con la existencia de una diferencia entre el saldo de la cuenta bancaria en la cual se consignan los recursos provenientes de las multas impuestas en aplicación del Código Nacional de Policía y el saldo presupuestal no ejecutado de la misma fuente de financiación, con corte a diciembre de 2025. Al efectuar la revisión se identifica que, en la cuenta bancaria, existe un saldo cercano a $164 millones, mientras que, de acuerdo con la certificación y la ejecución presupuestal, los recursos no	

ejecutados correspondientes a esta fuente ascienden aproximadamente a $111 millones. Se plantea como una primera posibilidad que, teniendo en cuenta que la implementación del Código Nacional de Policía comenzó aproximadamente durante las vigencias 2018 y 2019, en los primeros años el municipio hubiera efectuado recaudos por concepto de multas sin que dichos ingresos hubieran sido previamente presupuestados, y que estos recursos tampoco hubieran sido identificados e incorporados posteriormente como superávit de rentas. Como segunda posible causa, se analiza que durante algunas vigencias anteriores pudiera no haber existido una parametrización o articulación completa entre los módulos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto. Frente a esta situación, se recomienda certificar inicialmente el valor que actualmente se encuentra reconocido y soportado en el presupuesto de la vigencia 2026, correspondiente aproximadamente a $111 millones, con el propósito de adelantar los giros que correspondan a la Policía Nacional y al Ministerio. Paralelamente, se recomienda adelantar un proceso de revisión y depuración de la información histórica, confrontando los registros de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y los movimientos de la respectiva cuenta bancaria, para establecer si la totalidad del saldo bancario corresponde efectivamente a multas del Código Nacional de Policía y a los rendimientos financieros generados por estos recursos. El análisis y las recomendaciones se socializan con el Secretario de Hacienda para dar trámite a la certificación de los recursos actualmente reconocidos, efectuar los giros correspondientes y continuar con el proceso de depuración de las diferencias identificadas.

6) Se atendió consulta de Felipe Orjuela, relacionada con cuál sería el trámite o procedimiento a seguir para efectuar el pago de obligaciones financiadas con recursos de la Estampilla Procultura, correspondientes al 10% destinado al funcionamiento de bibliotecas, teniendo en cuenta que en la cuenta bancaria respectiva no existen recursos para efectuar el pago. Al respecto, se señala que los recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto por este concepto provienen de dos fuentes de financiación. La primera corresponde a recursos del balance, lo cual quiere decir que son recursos provenientes de vigencias anteriores que fueron presupuestados durante la vigencia 2025 y cuyos saldos sin comprometer, es decir, el superávit de dicha renta, fueron adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal. Por ende, este tipo de gastos debería estar financiado con recursos existentes en los bancos, en la cuenta correspondiente. Si por algún motivo no existen recursos en dicha cuenta bancaria, quiere decir que el saldo bancario no se encuentra conciliado y que seguramente existen recursos correspondientes a esta estampilla en otras cuentas diferentes a la que se está revisando. Por consiguiente, se señala que el pago debería efectuarse con recursos propios, mientras se adelanta todo el proceso de conciliación, se identifican los recursos correspondientes y se realizan los respectivos traslados de fondos a dicha cuenta. Ahora bien, si se trata de recursos correspondientes a la actual vigencia fiscal, es probable que a la fecha no se haya efectuado el recaudo de la estampilla, teniendo en cuenta que esta se recauda de acuerdo con el nivel de contratación que tenga el municipio. Por consiguiente, si el nivel de contratación es bajo, es posible que el recaudo de la estampilla también sea inferior y que se hayan comprometido recursos por un valor superior al efectivamente recaudado hasta ese momento. Sin embargo, se precisa que legalmente esta situación es viable, toda

vez que al momento de efectuar el compromiso existía la correspondiente disponibilidad presupuestal para realizar el gasto. Por tanto, desde el punto de vista presupuestal, en ese sentido no existiría ningún inconveniente. 7) Se brindó asesoría y apoyo técnico a Felipe Orjuela, quien consulta sobre el tratamiento presupuestal de los recursos recaudados por la Sociedad de Economía Mixta Tránsito de Cota. Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, mediante oficio dicha sociedad dio respuesta a esta dependencia señalando cuál ha sido el recaudo obtenido por concepto de los derechos de tránsito y demás tasas que le competen a esta dependencia. La consulta se encuentra enfocada en determinar si estos recursos deben ser registrados presupuestalmente. Al respecto, se señala que sí deben registrarse presupuestalmente. En el presupuesto de la actual vigencia fiscal se encuentran apropiados y aforados recursos recaudados por concepto de los derechos de tránsito, teniendo en cuenta que este corresponde a un ingreso municipal de competencia de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del municipio. Se precisa que, si bien para la operación de la Secretaría se constituyó una sociedad de economía mixta, los ingresos recaudados no pierden su naturaleza de recursos públicos. Una situación diferente es que dichos ingresos sean utilizados por la sociedad para financiar sus gastos de operación, mantenimiento y funcionamiento. En este sentido, cuando la sociedad de economía mixta recauda estos ingresos, los mismos deben afectarse presupuestalmente en la ejecución activa sin situación de fondos y, de igual manera, debe realizarse la correspondiente afectación en la ejecución pasiva, también sin situación de fondos, respecto del gasto que se encuentra financiado con esos ingresos. Se aclara que no se está haciendo referencia a las utilidades de la sociedad, sino específicamente a los ingresos que se perciben mensualmente por las diferentes tarifas recaudadas por los servicios que se prestan a los usuarios. Esta asesoría y apoyo técnico se brindó mediante mensaje de WhatsApp.	
Obligaciones especificas contractuales	
9. Garantizar la integridad de los documentos de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus actividades.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Los documentos elaborados o consultados en cumplimiento del objeto contractual son propiedad del municipio y los mismos fueron entregados o enviados al correo institucional de la Secretaría de Hacienda, por tanto, se garantiza la integridad y veracidad de estos.	No aplica
Obligaciones especificas contractuales:	
10. Cumplir con las normas de archivo de acuerdo con los lineamientos del Supervisor del Contrato	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Como el objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales y la esencia es producir los documentos, conceptos, actos administrativos, asesorar y brindar asistencia técnica en materia fiscal y presupuestal, así como apoyar a la Secretaría de Hacienda en la sustentación de los proyectos de acuerdo a tramitar en el Concejo Municipal y actualizar a los funcionarios en aspectos propios de los temas fiscales y financieros, no tengo a mi cargo ni desarrollo actividades de archivo de documentos, los que se generan en cumplimiento d las obligaciones se remiten al correo del secretario de Hacienda para su revisión, numeración, fechado y posterior radicación, por el personal de apoyo de esta dependencia.	No aplica

Obligaciones especificas contractuales:	
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Durante el período atendido, di cumplimiento y atendí en su totalidad todas las demás actividades que me fueron asignadas por el supervisor del contrato y que se derivaron del objeto contractual, las cuales desarrollé de manera oportuna y a satisfacción, sin presentarse novedades.	Documentos, soportes, listados, asistentes y demás evidencias que fueron relacionados en las obligaciones anteriores, los cuales acreditan el cumplimiento de las actividades asignadas y del objeto contractual.

Nota 1: Las obligaciones deberán desarrollarse a solicitud del supervisor y, por tanto, la frecuencia de su ejecución corresponderá a la necesidad a saciar prevista

Nota. 2. Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 3: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor. su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:

Nombre Contratista:	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**Nombre Supervisor:**	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA**

	ELABORO	REVISO	REVISO
NOMBRE	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**JUAN CAMILO BALSERO MENESES**	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUIVA**
CARGO	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Secretaria de Hacienda	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA	02-09-2026	02-09-2026	02-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

sample

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
0689d6856e9dbab2a905d44ac8f27bd6c1084b4ec6542681a58b4065384104d2b3bdab1148ac2f00e492101eb1179488

Número de Factura: 20AF-384
Fecha de Emisión: 31/08/2026
Fecha de Vencimiento: 30/09/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nombre Comercial: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nit del Emisor: 11339174
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Chía
Dirección: CR 2 21 75 CA 2 15
Teléfono / Móvil: 8158347
Correo: pedroaortizm@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999705
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Cota
Dirección: Carrera 4 # 12 63
Teléfono / Móvil: 6016161800
Correo: hacienda@alcaldiacota.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	84111802	Contrato SHM CD 0030 2026 Prestacion de servicios profesionales orientados a la asesoria tecnica integral en la gestion financiera y presupuestal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Cota	ZZ	1,00	$ 7.764.705,88	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.475.294,12	19.00			$ 7.764.705,88

Notas Finales

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
31/08/2026 08:58:00
Documento validado por la DIAN:
31/08/2026 08:58:01
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7764705.88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7764705.88
IVA	1475294.12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1475294.12
Total neto factura (=)	9240000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 9240000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	7.764.705,88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.764.705,88
IVA	1.475.294,12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.475.294,12
Total neto factura (=)	9.240.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 9.240.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764105939500 Rango desde: 351 Rango hasta: 500 Vigencia: 2028-02-16

PAGOSIMPLE | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2026-08-13, 08:07:28 AM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 1084371503

Periodo Cotización: agosto de 2026

Periodo Servicio: agosto de 2026

PAGADO 13/08/2026

Datos del Aportante

Razón Social	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON		
Documento	CC11339174	**Dirección**	CR 2 #21 - 75 CASA 2 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6018158347
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CHIA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	1	$ 67.600	$ 0	$ 67.600
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 1.616.700	$ 0	$ 1.616.700
Total Pagado				$ 1.684.300	$ 0	$ 1.684.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

El futuro es de todos | Presidencia de la República

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **11339174** y número de Afiliación **911339174100**, esta Administradora mediante resolución No. **322991** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2023.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 31 de enero de 2026.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

GRUPO BICENTENARIO GB

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON identificado con CC. 11339174 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - MUNICIPIO DE COTA		
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999705		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/06	**Fecha inicio contrato**	2026/01/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/18
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841203 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye la administracion y supervision de asuntos
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/18	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27082026P11339174O21737884.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_20260311291124

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cota, Enero 5 de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería
Municipio de Cota

***Ref.**: Solicitud de retención en la fuente a título de impuesto de Renta*

Respetados señores:

*El suscrito **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.339.174 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de CONTRATISTA del municipio de Cota, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SHM-CD-0030-2026, suscrito con el Municipio, me permito solicitar por su intermedio, que al momento de cada uno de los pagos que se realice a mi nombre a partir de la fecha, se efectué retención en la fuente del impuesto a la renta.*

Por lo anterior, autorizo al tesorero(a) o pagador(a) del municipio realizar la retención del impuesto antes señalado, en la tarifa del once por ciento (11%), teniendo en cuenta que soy declarante de Renta.

Agradezco de antemano su oportuna y valiosa colaboración a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del orden nacional.

Con sentimientos de admiración y respeto,

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
C.C. No. 11.339.174 de Zipaquirá